



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-30045

Fecha 07/12/2022

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de pensiones y jubilaciones a varios servidores públicos; así también concede pensiones especiales a varias personas y eleva el monto de varias pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núms. 678-22; 710-22; 717-22; 720-22; 721-22; 723-22 y 724-22, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fechas 18, 29 y 30 de noviembre de 2022.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



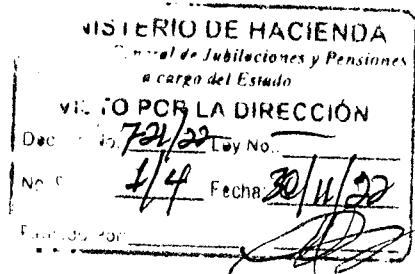
JIP/il.

MINISTERIO DE HACIENDA	
Director General de Jubilaciones y Pensiones	
a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>678/22</u>	Ley No. <u> </u>
No. <u>5</u>	Fecha <u>18/11/22</u>
Firmado por <u>[Firma]</u>	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 721-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones del secretario general del Gabinete del presidente y del asistente especial del presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Andrés Pichardo	024-0016137-4	20,000.00
2	Isidro Robert Benítez	093-0001081-7	50,000.00
3	Emma Juana Altagracia Sandoval Mercado	001-0203287-7	50,000.00
4	Milod Antonio Matos Peña	018-0024279-2	35,000.00
5	Cervantes Antonio Terrero Terrero	001-1141950-3	25,000.00
6	Salvador Puello	012-0016438-0	25,000.00
7	Blas Antonio Reyes Rodríguez	001-0038607-7	40,000.00
8	Dania Altagracia de Jesús García Bautista	001-1151637-3	15,000.00
9	Ángel González de la Cruz	001-0034847-3	10,000.00
10	Octavio Rafael Sención Martínez	010-0013421-1	30,000.00
11	Daniel Expedito Rodríguez	03-0333386-4	30,000.00
12	Gustavo Alberto Martínez	00-0003090-7	25,000.00
13	Sixto Rafael Sánchez	07-0003294-0	50,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Dec. No. 721/22 Ley No.
No. 2/4 Fecha 30/4/22

14	Federico Armando Tanguí Gómez	071-0025925-3	30,000.00
15	Eudisia Aurora Rodríguez de Jesús	071-0003710-5	50,000.00
16	Fernando Maldonado Peguero	090-0014200-1	20,000.00
17	Antonia Ramírez Mateo de Segura	001-0707109-4	50,000.00
18	Luis Paulino del Rosario	001-0720450-5	25,000.00
19	Abelino de Jesús Tejada Fortuna	044-0012887-4	20,000.00
20	Héctor Francisco Ortega	071-0018564-9	30,000.00
21	Cruz Puente Figueroa	001-0817900-3	40,000.00
22	Leobaldo Antonio González	054-0015069-3	60,000.00
23	Nazaria Reyes López	001-0873581-2	35,000.00
24	Jacqueline América Rivas Tapia de Tavarez	031-0080249-9	20,000.00
25	Leonol del Carmen Fernández Núñez	031-0283281-7	30,000.00
26	Ilda Josefina Lima Roa	016-0005615-2	20,000.00
27	Nancy Rafaela Ulloa Payamps de Lara	068-0008613-1	20,000.00
28	César Aníbal Lima Roa	016-0007604-4	20,000.00
29	Leonardo Lara Rodríguez	068-0007826-0	20,000.00
30	Rolando Enrique Mazara Zaiter	001-0198159-5	25,000.00
31	Agustina Herrera Padilla	056-0133739-6	10,000.00
32	Hortencia Tejada de García	010-0043081-7	10,000.00
33	Saturnino Silva Jorge	002-0030578-7	90,000.00
34	Nuris Alcidez Almonte Almonte	001-0086187-1	25,000.00
35	Indhira Mercedes Franco Pellerano	001-0780292-8	35,000.00
36	David Polanco Polanco	001-1873820-2	20,000.00
37	Benigno Valdez	012-0016567-6	20,000.00
38	Carmela Martínez Paredes	001-1559609-0	15,000.00
39	María Rojas de Grullón	071-0032144-2	15,000.00
40	Niura Magalis Santana	001-0652022-4	20,000.00
41	Dulce María Almonte Ciriaco	037-0048408-6	26,000.00
42	Paulina Espinal Calcaño de Santana	066-0003593-2	12,000.00
43	Bienvenida Altagracia Cabrera Enge	096-0005087-7	40,000.00
44	Manuel de Jesús Cáceres Genao	001-0193328-1	60,000.00

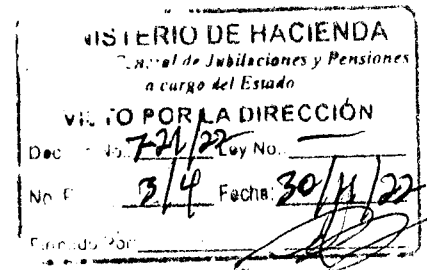
ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano, por discapacidad, a las siguientes personas:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Jean Alberto Herrera Jiménez	402-3407376-1	35,000.00
2	Miguelina Briosó Gómez	001-1089301-3	20,000.00

ARTÍCULO 3. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Carlos Ciprián Castro	023-0056788-6	25,000.00
2	Roberto Ramírez Montás	001-1081843-2	30,000.00
3	Julio César Cruz	001-0078998-1	30,000.00
4	Pedro Julio Báez Paulino	002-0057259-2	35,000.00
5	José Ramón Rosario Tejada	001-0223966-2	40,000.00
6	Milcíades Antonio Gómez Jiménez	047-0100129-1	20,000.00
7	Gleidy Yadira Pérez Stefan	047-0016193-0	35,000.00
8	Pedro Gregorio Báez Peña	001-0145725-7	80,000.00
9	Oscar Núñez Alvarado	060-0011289-3	30,000.00
10	Gladys Mercedes Castro González	003-0017916-5	25,000.00
11	Elsa Díaz Melo de Estrella	031-0072447-9	50,000.00
12	Carlos Manuel Troncoso Alies	001-0149535-6	40,000.00
13	Gerges Leonte Jiménez Medrano	001-0164687-5	65,000.00

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 5. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA	
General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Doc. No. 721/22	Libro No. _____
No. F. 4/4	Fecha: 30/11/22
Firmado por: _____	

que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER

